



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA SUBCOMISIÓN ACADÉMICA DE LA
COMISIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UMA DE 25 DE OCTUBRE DE 2021
(Aprobada en la CAC-FD el 6 de abril de 2022)**

Siendo las 13:20 horas del día de la fecha, se reúne la Subcomisión Académica de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho (CAC-FD), en segunda convocatoria, bajo la presidencia, por delegación del Sr. Decano, de la vicedecana de Estudios y Transferencia, actuando como secretaria Dña. Concepción Campal de la Torre. La sesión, convocada de forma presencial, tiene lugar de manera híbrida con la asistencia por videoconferencia de Dña. Yolanda de Lucchi que no ha podido acudir presencialmente por motivos personales. Asisten a la reunión los miembros de la Subcomisión que se relacionan más abajo.

Se inicia la sesión siguiendo el orden del día propuesto.

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de la Subcomisión Académica de la CAC-FD.

Se aprueba por asentimiento.

2. Informe, por delegación del Sr. Decano, de la Vicedecana de Estudios y Transferencia.

La vicedecana informa:

El recurso de alzada presentado por una alumna contra la Resolución de la Subcomisión Académica de la Comisión Transitoria Académica y de Calidad, de 21 de abril de 2021, por la que se desestimaba la reclamación relativa al examen de la asignatura “Historia del Derecho” del Grado en Derecho (primera convocatoria ordinaria de febrero de 2021), ha sido desestimado por Resolución del Rector de 29 de julio de 2021.

3. Resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.

A) Se presentaron cinco reclamaciones de estudiantes mostrando su disconformidad con sus calificaciones, tres en relación a la asignatura “Derecho Internacional Privado” del Grado en Derecho y dos relativas a la asignatura “Economía” del Grado en Derecho (segunda convocatoria ordinaria de septiembre de 2021). Por vía telefónica, se solicitó a los estudiantes que motivasen su reclamación. Todos ellos manifestaron por correo electrónico su intención de no continuar con las reclamaciones.

B) Reclamación presentada por una alumna, en relación a la asignatura "Derecho Internacional Público" del Grado en Derecho (segunda convocatoria ordinaria de septiembre de 2021). La estudiante manifiesta su desacuerdo con la baja calificación obtenida. Ante la falta de motivación, la vicedecana contactó con la alumna por vía telefónica y le requirió que fundamentase la reclamación para poder darle trámite. Seguidamente, la reclamante presentó un nuevo escrito en el que solicita "*la nueva corrección del examen/revisión*". Argumenta que sus respuestas son correctas, aunque breves por la falta de espacio.

Se dio traslado de la reclamación a la profesora de Derecho Internacional Público Esperanza Márquez Chamizo y se le requirió informe, que fue remitido junto con el examen de la alumna. En dicho informe, la profesora contesta a la reclamación y realiza una nueva corrección de todas las preguntas del examen de forma detallada, indicando cuál debía haber sido la respuesta correcta, incidiendo en los errores y carencias y reiterándose en la calificación.

A la vista de la reclamación y del informe, la Subcomisión Académica de la CAC-FD considera que no concurren las causas que establecen las normas vigentes por las cuales puede presentarse una reclamación ante esta Comisión. No se deduce que haya habido incumplimiento en la programación docente. Tampoco hay defecto de forma en los procesos de evaluación ni en el procedimiento de revisión, que se han llevado a cabo siguiendo la normativa.

En cuanto al desacuerdo motivado con la calificación obtenida, la alumna efectúa un análisis subjetivo sobre la corrección de sus respuestas, reconociendo incluso que alguna está incompleta. La disconformidad con la nota no constituye un "desacuerdo motivado". La mera consideración subjetiva y personal de que merece una puntuación mayor no sería motivación suficiente para que este órgano admita la reclamación, máxime cuando debe ser el profesor el que establezca el nivel exigido y los criterios de corrección. Esta Subcomisión recuerda que corresponde al profesor (y no al alumno), en uso de su discrecionalidad técnica que le otorga su condición de docente, valorar las pruebas de evaluación, y determinar cuándo reúnen los mínimos exigidos y el nivel suficiente para considerarse que se han superado. Y según el juicio técnico de la profesora, el examen de la alumna no tiene los requisitos para obtener una nota superior.

Este órgano entiende que la interesada no tendría derecho a que, por la disconformidad con la calificación que expone, rebatida de forma justificada por la profesora, se efectuase una nueva corrección/revisión de la prueba. Además, el correspondiente trámite de revisión ya se llevó a cabo por parte de la profesora, quien ha realizado una nueva corrección y revisión de los contenidos del examen en su informe, que era lo que solicitaba la alumna, refutando los argumentos de la reclamación, de donde se deduce la confirmación de la calificación objeto de impugnación.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe de la profesora Márquez Chamizo, cuya fundamentación acoge en todos sus términos, la Subcomisión Académica de la CAC-FD decide desestimar la reclamación.

C) Reclamación presentada por un alumno respecto a la asignatura "Asesoramiento Extrajudicial" del Máster en Abogacía (segunda convocatoria ordinaria de septiembre de 2021), en la que mostraba su desacuerdo con la calificación obtenida. Siguiendo el Reglamento de la CAC-FD, fue remitida a la Comisión Académica del Máster para su

resolución. Fue desestimada por Acuerdo del Consejo Académico del Máster de 14 de octubre de 2021, notificado alumno por e-mail y por correo certificado.

Tras informar la vicedecana y conocer el contenido de la Reclamación y de la Resolución, la Subcomisión Académica decide avocar para sí, de oficio, el conocimiento del asunto, según lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento la CAC-FD, dejando sin efecto el referido Acuerdo del Consejo Académico del Máster.

El alumno solicita que se *“proceda a otorgar el valor del 100% en la segunda convocatoria ordinaria de la asignatura asesoramiento extrajudicial y por ende se me conceda el aprobado examen con la nota 6”*. Alega que en la guía docente de la asignatura no se recoge el sistema de evaluación de dicha convocatoria y que se aplicaron unos criterios de evaluación que no constaban en la misma según los cuales el examen tenía un valor del 70%. Apoya su reclamación, entre otras disposiciones, en la *Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes* de la Universidad de Málaga.

El artículo 10.3 de dicha normativa establece que: *“La guía docente de cada asignatura deberá recoger el procedimiento de evaluación, perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias como para las extraordinarias”*. En el artículo 10.2 se indica: *“La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura. Si el carácter específico de alguna competencia evaluada o de algún recurso evaluador utilizado durante el proceso de la evaluación continua en la primera convocatoria ordinaria, impidiera repetir el procedimiento evaluador en la citada convocatoria, se podrán tener en cuenta las calificaciones ya obtenidas en esos casos, ponderándolos debidamente para la segunda convocatoria ordinaria, de forma que en ningún caso se impida que los estudiantes puedan alcanzar el aprobado. Estas circunstancias específicas deberán justificarse en la guía docente de la asignatura”*.

Teniendo en cuenta dichas disposiciones, la Subcomisión Académica entiende:

- a) Que la evaluación en la segunda convocatoria ordinaria tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación y plantearse como recuperación de la evaluación continua de la primera convocatoria ordinaria. Si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria no permite obtener el 100% de la calificación, porque algún recurso evaluador no se pueda repetir en la misma, hay que indicarlo y justificarlo en la guía docente.
- b) Que en la guía docente de la asignatura “Asesoramiento Extrajudicial” del Máster en Abogacía no se recoge el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria, ni se justifica que haya recursos evaluadores que no se puedan repetir en la misma, por lo que, según lo dispuesto en el referido artículo 10.2 de la *Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes* de la UMA, el examen de la convocatoria de septiembre debe permitir alcanzar el 100% de la calificación.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la reclamación y de la normativa, la Subcomisión Académica de la CAC-FD decide estimar la reclamación, debiéndose otorgar al examen de la segunda convocatoria ordinaria de la asignatura “Asesoramiento Extrajudicial” el valor del 100%.

4. Ruegos y preguntas.

No hay ruegos ni preguntas.

Siendo las 13:55 horas se levanta la sesión.

RELACIÓN DE ASISTENTES

- Patricia Zambrana Moral
- Concepción Campal de la Torre
- Débora Isabel García Magna
- María Isabel Torres Cazorla
- Laura Zumaquero Gil
- Yolanda de Lucchi López Tapia
- José Manuel Cabra Apalategui (excusa su ausencia)
- Antonio Caba Tena (excusa su ausencia)
- Belén Bahía Almansa (excusa su ausencia)
- Juan Antonio Hidalgo Hidalgo (excusa su ausencia)


Fdo.



Vicedecana de Estudios y Transferencia
Patricia Zambrana Moral

Fdo.

Secretaria
Concepción Campal de la Torre



En Málaga, 25 de octubre de 2021